

INSTRUCTIVO DE CONTROL DE OBRAS

- Al recibir por parte de la Comisión de Desarrollo, Arquitectura y Obras (C.A.) la autorización para inicio de obra en el lote determinado se constatará el cumplimiento del Art. 4.2.2./4.2.4/4.2.5. e informará del cumplimiento a la C.A. a los efectos de autorizar el arranque de obra .
- Una vez autorizado el arranque de obra , se instruirá a la guardia para que autorice el ingreso de personal (cuya lista será previamente entregada (Planilla 1) y materiales .
- Una vez realizado el replanteo de la obra se verificarán los retiros de la misma.
- Al finalizar las paredes se verificará su veracidad con los planos presentados
- Al finalizar los techos se verificará su veracidad con los planos presentados
- Una vez solicitado el final de obra se constatará del mismo y se informará a la CA para dar de baja el ingreso de personal y materiales.
- En caso de incumplimiento de alguna de las etapas se notificará por escrito al profesional o encargado de obra . De no constatarse la solución en 72 hs. se notificará a la guardia con copia a la C.A. , la prohibición de acceso del personal y materiales para la obra .